

exclusivamente para ser utilizado en la financiación de laboratorios de investigación u otros equipamientos.

h) Conceder una Mención de Honor, a la persona o institución que, a juicio del Jurado, haya destacado en las labores de fomento de la cultura científica, tecnológica e investigadora en el ámbito de la juventud.

i) Seleccionar a los participantes en la XIX edición del Certamen Europeo del año 2007, que se celebrará en Valencia (España). Los trabajos elegidos para participar en el Certamen Europeo lo serán de entre los presentados individualmente o por equipos de hasta tres miembros, de conformidad con los requisitos exigidos por la convocatoria de la Unión Europea. Los equipos seleccionados recibirán el asesoramiento del Director Científico del Certamen para la mejor presentación de sus resultados en dicho Certamen Europeo.

j) Seleccionar hasta un máximo de diez trabajos para que los jóvenes investigadores que componen sus equipos puedan realizar estancias de hasta dos semanas en Centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por una Comisión formada por un representante de la Dirección General de Universidades, uno del INJUVE y tres expertos designados por el Director General de Universidades a propuesta del Presidente del CSIC. La Comisión valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados. Los Directores Generales del Instituto de la Juventud y de la Dirección General de Universidades a la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección podrán conceder un premio de 3.000,00 euros a la memoria mejor evaluada que será pagado por resolución del Director General de Universidades.

Los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, correrán a cargo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Igualmente el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos casos en que carecieran de ella, durante su estancia en el centro del CSIC.

3) El fallo del jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto los premios que considere en razón a la falta de méritos de los candidatos que concurren en cada caso.

4) Por Resolución de quince de octubre de mil novecientos noventa y ocho de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dichos premios están exentos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Undécima.—Como criterio fundamental, el Jurado valorará la originalidad de los trabajos, los planteamientos teóricos, los objetivos planteados, la metodología utilizada, la claridad de exposición y las conclusiones y su análisis. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los jóvenes participantes. El dictamen final se realizará por el Jurado tras la celebración del Congreso, teniendo en cuenta la evaluación realizada en la selección previa, el informe del Director Científico y la calidad de las comunicaciones orales y exposiciones gráficas de los trabajos. El fallo del Jurado se realizará el último día del Congreso, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Duodécima.—El Certamen concluirá con un Congreso que se celebrará durante los meses de septiembre u octubre de 2006 en el Centro Euroatlánticoamericano de la Juventud (Mollina, Málaga), y en él los participantes individuales o por equipos, autores de los trabajos seleccionados, deberán presentar los mismos en forma de comunicación oral, con la documentación audiovisual pertinente. Deberán asistir la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.

Los gastos de viaje y estancia de los autores de los trabajos seleccionados serán costeados por el Instituto de la Juventud; los correspondientes a viajes y estancia de los profesores coordinadores serán asumidos por la Dirección General de Universidades, mediante el abono de bolsas de viaje por importe de hasta 500,00 euros por cada coordinador presente en el congreso, en función de la distancia desde el centro de origen.

Décimotercera.—El pago de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades de conformidad con el fallo del Jurado.

Contra la referida resolución, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El importe de los premios concedidos a los trabajos galardonados será distribuido equitativamente y abonado a cada uno de sus autores. El correspondiente a los premios establecidos en la base décima.f) se abonará a sus titulares.

Decimocuarta.—Las Direcciones Generales convocantes editarán los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las Actas del Congreso y, una vez finalizado el Certamen, los devolverán a sus respectivos autores.

MINISTERIO DE CULTURA

4175 *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos arqueológicos en el exterior, correspondientes al año 2006.*

El Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, establece, entre las funciones de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, la promoción y fomento de los proyectos de investigación arqueológica española en el exterior.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE 8 de enero de 2005), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, y según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, convocar las ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior correspondientes a 2006, para lo cual dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el punto tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, convoca para el año 2006 ayudas para proyectos arqueológicos españoles en el exterior.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto la realización de proyectos de intervención arqueológica española en el exterior y serán objeto de atención prioritaria aquellos proyectos de investigación e intervención integral que se planteen en el marco de los Convenios de Cooperación Cultural suscritos por el Estado Español con otros países, y que hayan sido informados previamente por la Embajada de España en el país en el que vaya a desarrollarse el proyecto. Las actividades que se acojan a esta convocatoria se realizarán en el periodo comprendido entre la concesión de la ayuda y el 31 de diciembre de 2006.

2. El importe de estas ayudas sólo será aplicable a los gastos generados directamente en la realización de las actividades para las que se conceda la ayuda, con las especificaciones que, en su caso, pueda determinar la Resolución de concesión y las condiciones y requisitos que se detallan en el anexo III a la presente Resolución.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el punto primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura, para el año 2006: aplicación presupuestaria 24.03.144A.788, por importe máximo de 400.000 euros.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, que deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y habrán de ser instituciones o centros públicos o privados que cuenten con un equipo de investigadores de probada solvencia en la materia objeto de esta convocatoria.

Los directores científicos de los proyectos arqueológicos para los que se solicite la ayuda deberán poseer el título de doctor y tener formalizada su vinculación estatutaria o contractual con un centro académico, docente o de investigación, relacionado con la Arqueología.

No podrán concurrir a esta convocatoria los beneficiarios de ayudas correspondientes a años precedentes concedidas por este Ministerio y sus Organismos Autónomos, que no las hubieran justificado según sus normas reguladoras, ni en quienes concurre alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a

máquina o con letra de molde, en español, y deberán dirigirse al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes deberán formularse por el representante legal de la persona jurídica solicitante que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho y podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General del Ministerio de Cultura (Plaza del Rey, núm. 1, 28071 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJ-PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En todos los casos, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente, lo que determinará la fecha de presentación de la solicitud.

2. Las solicitudes deberán recoger la información que se indica a continuación e ir acompañadas, en su caso, de copia compulsada de los documentos correspondientes. Los modelos para la aportación de información y documentos se encuentran en el anexo II de la presente Resolución. Las solicitudes podrán acogerse a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1 Acreditación de estar legalmente constituida, escritura de constitución, estatutos, certificación de inscripción en el Registro correspondiente y código de identificación fiscal de la persona jurídica solicitante.

2.2 Justificante de alta o, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

2.3 Certificaciones administrativas, referidas a los doce últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de las mismas, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones vigentes. Puede admitirse la presentación por certificación telemática, siempre que conste la autorización, por parte del interesado, a la Administración según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, estas certificaciones se pueden sustituir por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

2.4 Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años en el área de la Arqueología, en la que se deberá acreditar que el objeto de la persona jurídica es compatible con los fines de la convocatoria.

2.5 Currículum vitae del director científico del proyecto arqueológico para el que se solicita la ayuda y de los investigadores y colaboradores principales que forman parte del equipo, especificando los proyectos en los que participan.

2.6 Descripción del proyecto arqueológico, en el que se especifique la parte del proyecto que se realizará durante el año 2006.

2.7 Duración y fecha prevista de ejecución.

2.8 Autorización o compromiso de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse la intervención arqueológica.

2.9 Declaración de medios técnicos e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar la actividad.

2.10 Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, en el que se desglosarán y detallarán las diferentes partidas de ingresos y gastos.

2.11 Importe de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía mínima necesaria para poder realizar el proyecto.

2.12 Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública o en entidades privadas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, detallando, en su caso, los gastos atribuidos total o parcialmente a cada una de ellas.

Se indicarán las efectivamente concedidas en la fecha de presentación de la solicitud y sus cuantías.

2.13 En el caso de que la solicitud se refiera a la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad y financiado total o parcialmente por el Ministerio de Cultura, habrá de presentarse un informe de las actividades realizadas y acreditar haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados.

Si la solicitud no reuniera los requisitos anteriormente citados o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la LRJ-PAC concediéndose a tal efecto diez días, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Con independencia de los documentos antes indicados, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de las peticiones.

Quinto. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Instrucción del procedimiento y criterios de selección.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. Las solicitudes de ayudas serán informadas por la Comisión de Estudio y Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que podrá delegar sus funciones en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector General del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Vocales: Cuatro vocales designados por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, uno de los cuales, al menos, pertenecerá a la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español. La designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Secretario: Actuará como Secretario, con voz y voto, el Vocal de la Comisión en representación de la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Histórico Español.

Además de los miembros mencionados podrán asistir a las sesiones de la Comisión, en calidad de asesores, aquellos funcionarios cuya asistencia sea aconsejable por razón de las materias a tratar, previa designación por el Presidente de la Comisión.

La Comisión podrá recabar cuanta información especializada considere oportuna a instituciones o expertos relacionados con la actividad objeto de la ayuda.

Los miembros de la Comisión de Estudio y Valoración y los participantes en las sesiones de la misma tendrán derecho a percibir gratificaciones correspondientes a sus trabajos de valoración y asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudiera incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta Resolución se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («BOE» de 14 de enero de 1999).

3. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previo informe de la Comisión de Estudio y Valoración que, en todo caso, evaluará las solicitudes teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa. Únicamente se tendrán en cuenta aquellos méritos de los que se aporte prueba documental.

3.1 Interés y calidad del proyecto de intervención arqueológica, con una valoración de hasta un máximo de ocho puntos.

3.2 Grado de acomodación del proyecto al objeto de la convocatoria, según queda recogido en el punto primero.1 de esta Resolución, con una valoración de hasta un máximo de dos puntos.

3.3 Idoneidad del equipo humano y técnico, con una valoración de hasta un máximo de siete puntos.

3.4 Participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la ayuda económica, con una valoración de hasta un máximo de tres puntos.

Séptimo. *Resolución.*

1. Una vez efectuada la tramitación pertinente, y previo informe de la Comisión de Estudio y Valoración, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales dictará, por delegación según el apartado primero 2-B de la Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, de Delegación de Competencias

del Ministerio de Cultura, la resolución de concesión de estas ayudas, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.

2. Cuando la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada el beneficiario procederá a la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el punto octavo con la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

3. La notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a lo previsto en el artículo 11.1.a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación. De no impugnarse directamente, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Pago y justificación.*

1. El pago de estas ayudas se realizará una vez dictada la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de estas ayudas se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la terminación del plazo fijado en la Resolución de concesión para la ejecución de las actividades correspondientes, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación, acompañada de una relación de facturas o recibos, según modelo que figura en el Anexo IV, deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitaran.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo seña-

lado en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma y a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre estas obligaciones figura la utilización de forma visible en todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, del logotipo del Ministerio de Cultura, que permita identificar el origen de la ayuda, del cual se podrá solicitar un original a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2. Asimismo, se comprometen a aceptar por escrito la ayuda concedida dentro del plazo de diez días a partir de la recepción de la notificación de la concesión, que se efectuará conforme a lo establecido en el apartado 6, del punto sexto de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no verificarse así la aceptación, se entenderá que renuncian a la misma y se entenderán decaídos en su expectativa de derecho por falta de cumplimiento de un requisito esencial para la concesión de la ayuda.

Décimo. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*—El importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la comprobación de datos no ajustados a la realidad supondrá una modificación en la resolución de concesión.

Undécimo. *Reintegros.*—Las causas del reintegro, su procedimiento, la competencia para su resolución y su prescripción aplicables a estas ayudas serán las que se establecen en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el supuesto de incumplimiento parcial del proyecto subvencionado se fijará la cantidad que debe ser reintegrada en aplicación del principio de proporcionalidad.

Duodécimo. *Infracciones y sanciones.*—El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. *Régimen jurídico.*—Para todos aquellos extremos no previstos en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 2006.—El Director General, Julián Martínez García.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN EL EXTERIOR

(Deberá cumplimentarse una solicitud por cada actividad para la que se solicite ayuda)

I. Datos de la convocatoria

Centro Directivo:	Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Boletín Oficial del Estado
Denominación de la Convocatoria:	Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para proyectos arqueológicos en el exterior, correspondientes a 2006	Fecha
		Núm. Exp.

El espacio sombreado está reservado para la Administración

II. Datos de identificación de la persona jurídica solicitante

1. Datos de la persona jurídica solicitante:		
Nombre o razón social	<input style="width: 90%;" type="text"/>	CIF <input style="width: 20%;" type="text"/>
2. Datos del representante legal de la persona jurídica solicitante		
Nombre y apellidos	<input style="width: 90%;" type="text"/>	DNI <input style="width: 20%;" type="text"/>
Cargo	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 20%;" type="text"/>
Domicilio a efectos de notificaciones	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Fax <input style="width: 20%;" type="text"/>
C.P. y localidad	<input style="width: 90%;" type="text"/>	
Provincia <input style="width: 20%;" type="text"/>	Pais <input style="width: 20%;" type="text"/>	Correo electrónico <input style="width: 20%;" type="text"/>

III. Datos del Director científico del proyecto arqueológico

Nombre y apellidos	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Vinculación con la entidad solicitante <input style="width: 20%;" type="text"/>
Domicilio a efectos de notificaciones	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 20%;" type="text"/>
C.P. y localidad	<input style="width: 90%;" type="text"/>	Fax <input style="width: 20%;" type="text"/>
Provincia <input style="width: 20%;" type="text"/>	Pais <input style="width: 20%;" type="text"/>	Correo electrónico <input style="width: 20%;" type="text"/>

IV. Datos de la ayuda solicitada

1. Denominación del proyecto arqueológico para el que se solicita ayuda	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Población <input style="width: 40%;" type="text"/>	Pais <input style="width: 40%;" type="text"/>
Duración <input style="width: 20%;" type="text"/>	Fechas previstas de ejecución <input style="width: 40%;" type="text"/>
2. Cuantía solicitada en euros	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	

- 1 Declaro que la persona jurídica a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 2 Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.
- 3 Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada al dorso.

Espacio reservado para el sello y fecha de entrada en la oficina de registro (punto cuarto, 1 de la convocatoria)

Lugar y fecha:	
El Director científico del proyecto	El representante legal de la persona jurídica solicitante
Firma:	Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

(VER AL DORSO)

DORSO QUE SE CITA
Instrucciones

LA SOLICITUD DEBERÁ CUMPLIMENTARSE EN CASTELLANO, A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE, EN TODOS SUS APARTADOS

Señálese con una cruz los documentos que se adjuntan, de acuerdo con el punto cuarto, 2 de la Resolución

- Acreditación de que la persona jurídica solicitante está legalmente constituida
- Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, estatutos y certificación de inscripción en el Registro correspondiente
- Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la persona jurídica solicitante
- Justificante de alta, en su caso, del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas
- Certificación administrativa referida a los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 refundido de la Ley General Presupuestaria
- Certificación administrativa referida a los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 refundido de la Ley General Presupuestaria
- Declaración responsable, en su caso, de no estar obligado a presentar los dos documentos antes citados
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o equivalente y del Número de Identificación Fiscal (NIF) del representante legal de la persona jurídica
- Fotocopia compulsada de la autorización o compromiso de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse el proyecto arqueológico (traducida al castellano)
- Informe de las actividades realizadas con anterioridad con ayuda o subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y acreditación de haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados. (Sólo en el caso de que la solicitud se refiera a la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad, con financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde, **firmado y sellado**

3. c) Extracto del *curriculum vitae* del Director científico del proyecto arqueológico

Nombre y apellidos:

(máximo, dos hojas)

Centro académico, docente o de investigación al que se encuentra vinculado estatutaria o contractualmente:

3. d) Extracto del *currículum vitae* de cada uno de los investigadores y colaboradores principales que llevarán a cabo el proyecto arqueológico (utilícese un máximo de dos hojas para cada persona)

Nombre y apellidos:

(máximo, dos hojas por persona)

Institución:

3. e) Extracto de la Memoria de las actividades realizadas en los cinco últimos años en el área de la Arqueología, en la que se acreditará que el objeto de la persona jurídica solicitante es compatible con los fines de la convocatoria

(máximo, cinco hojas)

4. PROYECTO ARQUEOLÓGICO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA

4. a) Descripción del proyecto arqueológico, con especificación expresa de la parte del mismo que se realizará durante el año 2006

(máximo, diez hojas)

- a) Resumen del Proyecto, con indicación de las fechas (día, mes y año) de inicio y fin, teniendo en cuenta que deberá haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2006. (máximo, una hoja)
- b) Memoria del Proyecto:
 - a. Introducción (máximo, cuatro hojas)
 - b. Objetivos (máximo, dos hojas)
 - c. Metodología y plan de trabajo (máximo, dos hojas)
 - d. Resultados previstos (máximo, una hoja)

(En el caso de que la solicitud se refiera a la continuación de un proyecto ya iniciado con anterioridad y financiado total o parcialmente por el Ministerio de Cultura, además de la descripción de la fase del proyecto en 2006 para la que se solicita la ayuda, habrá de adjuntarse un informe de las actividades realizadas con anterioridad y acreditación de haber cumplido con la justificación de los gastos efectuados)

4. b) Declaración de medios técnico e infraestructura con que cuenta el solicitante para realizar el proyecto

--

4. c) Autorización de las autoridades competentes del país en el que va a realizarse el proyecto arqueológico

Autoridad que concede la autorización
Nombre de la institución
Nombre y cargo de la persona que emite la autorización
Dirección postal (calle y número; ciudad; país)
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico
Se adjuntará copia compulsada traducida al castellano de la autorización

5. MEMORIA ECONÓMICA

Presupuesto desglosado por partidas básicas de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la ayuda

(Se pueden adjuntar como anexo los documentos que justifiquen este presupuesto):

5. a) INGRESOS*

CONCEPTO	EUROS
Subvenciones	
Otros ingresos (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

5. b) GASTOS*

CONCEPTO	EUROS
Personal	
Dietas y gastos de viaje	
Arrendamiento de servicios	
Alquileres de locales y servicios técnicos	
Otros (especificar, en su caso, a continuación):	
TOTAL	

* La suma de las partidas de ingresos deberá ser igual a la suma de las partidas de gastos

5. c) Importe de la ayuda solicitada, con indicación de la cuantía mínima necesaria para la realización del proyecto

--

5. d) Otras subvenciones o ayudas solicitadas para este proyecto, especificando, en su caso, aquellas efectivamente concedidas hasta la fecha y su importe. En caso de no haber solicitado otras subvenciones, se debe especificar: "ninguna".

--

6. OBSERVACIONES QUE DESEE HACER EL SOLICITANTE:

En _____, a _____ de _____ de _____

El Director científico del Proyecto arqueológico

Firma:

D. / D^a.

representante legal de la entidad solicitante, declara que todos los datos que figuran en el presente anexo son veraces.

En _____, a _____ de _____ de _____

Sello de la entidad solicitante

Firma del representante legal de la entidad solicitante

SR. DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES

ANEXO III

1.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos que hayan sido generados directamente en la realización del proyecto para el que se conceda la ayuda y que se hayan relacionado y cuantificado en el epígrafe 5. a) del anexo II. Con carácter orientativo y no limitativo, están incluidos:

- a) Dietas y gastos de viaje, alojamiento y manutención del personal participante en la realización del proyecto objeto de la ayuda.
- b) Alquileres de locales, vehículos y mantenimiento, necesarios para la realización del proyecto.
- c) Gastos de personal subcontratado, por su importe bruto (contratación de técnicos, inspectores u obreros)
- d) Material fungible de excavación, registro y documentación, conservación, restauración y almacenamiento.
- e) Gastos de gestión y administración (tramitación de permisos, seguros, visados, etc.)
- f) Documentación y estudios de materiales, análisis de laboratorio.

2.- Gastos excluidos

No se consideran subvencionables, con carácter general, los siguientes gastos:

- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo, o eventual laboral, que tenga una relación laboral dependiente las personas jurídicas beneficiarias de la ayuda.
- b) Honorarios profesionales de profesores o investigadores, así como los de coordinación, dirección o gestión, cuando el titular de los mismos coincida con el director científico del proyecto, cuando sea miembro directivo de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda o cuando forme parte del equipo de investigadores y colaboradores principales que se harán cargo de la realización del proyecto, a los que se refieren los puntos cuarto, 2, a) 2 y cuarto, 2, b) 5 de la presente Resolución.
- c) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona jurídica beneficiaria.
- d) Gastos financieros.
- e) Gastos de amortización.
- f) Pago de tributos.

ANEXO IV**RELACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS****CENTRO DIRECTIVO:** Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales**CONVOCATORIA:** Ayudas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para proyectos arqueológicos en el exterior, correspondientes a 2006.

Nº de justificante	Concepto	Importe en euros
	TOTAL	